



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

## **Reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023**

### **Tesis**

Para optar el Título Profesional de Abogado

### **Autoras**

Carola Aguirre Gomez De Morales  
Reyna Mary Loli Lorenzo

### **Asesor**

Mg. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Huacho – Perú  
2025



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

### INFORMACIÓN

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Carola Aguirre Gomez de Morales	41306778	22/11/2024
Reyna Mary Loli Lorenzo	43424982	22/11/2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Jaime Andres Rodriguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
Maximo Villarreal Salome	40252721	0000-0003-1557-3138

# Aguirre Gomez De Morales Carola\_075790 Loli Lore...

## Reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023



Quick Submit



Quick Submit



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid:1:3075606679

Fecha de entrega

12 nov 2024, 10:26 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

12 nov 2024, 10:32 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

BORRADOR\_DE\_TESIS.pdf

Tamaño de archivo

1.2 MB

69 Páginas

13,721 Palabras

72,948 Caracteres



Página 2 of 74 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trnoid:1:3075606679

## 18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Fuentes principales

18% Fuentes de Internet

2% Publicaciones

11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

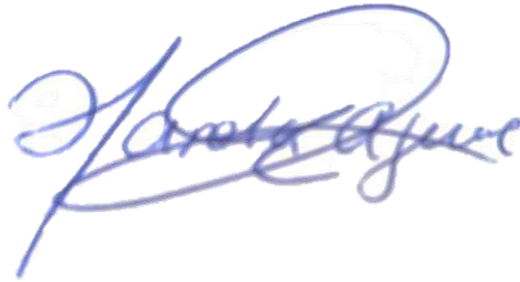
N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguir de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que puedas revisar.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que prestes atención y la revise.

**TESISTAS Y ASESOR**



---

**AGUIRRE GÓMEZ DE MORALES, CAROLA**



---

**LOLI LORENZO, REYNA MARY**



---

**MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA**

**ASESOR**

**JURADO EVALUADOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ F. SANCHEZ CARRÓN  
  
.....  
Dr. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ  
DOCENTE - DNU-443

MTRO. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

**PRESIDENTE**



MG. JAIME ANDRES RODRIGUEZ CARRANZA

**SECRETARIO**

  
.....  
MAXIMO VILLARREAL SALOMÉ  
Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.  
Mag. en Derecho Constitucional  
Doctor en Derecho

DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mi familia, quienes son mi apoyo mi ancla en todos los momentos importantes de mi vida.

CAROLA

## **DEDICATORIA**

A mis padres y hermanos por ser el pilar fundamental de mi vida, y por ser el soporte para lograr mis sueños, porque nunca es tarde para volver a empezar.

REYNA

## **AGRADECIMIENTO**

Me quedan cortas las palabras para agradecer a mi Dios que ha permitido que pueda cumplir uno de mis sueños, a mí esposo por su apoyo y paciencia a mis padres y mis hijas por su amor. Gracias.

CAROLA

El camino no ha sido fácil, pero tampoco imposible para lograr todo lo que me he propuesto, gracias a Dios por guiar mi camino, y a mi familia por todo su amor.

REYNA



## ÍNDICE

TESISTAS Y ASESOR .....	v
ASESOR.....	v
JURADO EVALUADOR .....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE .....	ix
INDICE DE TABLAS .....	xii
INDICE DE FIGURAS .....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT .....	xv
INTRODUCCIÓN .....	xvi
CAPITULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	18
1.2. Formulación del problema.....	19
1.2.1. Problema general .....	19
1.2.2. Problemas específicos .....	19
1.3. Objetivos de la investigación.....	20
1.3.1. Objetivo general.....	20
1.3.2. Objetivos específicos .....	20
1.4. Justificación de la investigación .....	20
1.5. Delimitaciones del estudio.....	21
1.6. Viabilidad del estudio .....	21
CAPITULO II .....	22
MARCO TEORICO.....	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	22

2.1.2.	Investigaciones nacionales .....	23
2.2.	Bases teóricas .....	25
2.3.	Definición de términos básicos.....	33
2.4.	Hipótesis de investigación .....	33
2.4.1.	Hipótesis general.....	33
2.4.2.	Hipótesis específicas .....	33
2.5.	Operacionalización de las variables .....	34
CAPITULO III .....		36
METODOLOGIA .....		36
3.1.	Diseño metodológico .....	36
3.1.1.	Tipo de investigación .....	36
3.1.2.	Diseño de la investigación .....	36
3.1.3.	Nivel de investigación.....	36
3.2.	Población y muestra.....	37
3.2.1.	Población.....	37
3.2.2.	Muestra .....	37
3.3.	Técnicas de recolección de datos.....	38
3.4.	Técnicas para el procedimiento de la información .....	38
CAPITULO IV .....		39
RESULTADOS .....		39
4.1.	Análisis descriptivo del reconocimiento de la unión de hecho .....	39
4.2.	Análisis descriptivos del régimen de separación de patrimonios .....	41
4.3.	Prueba de normalidad .....	45
4.4.	Comprobación de hipótesis .....	46
CAPITULO V .....		50
DISCUSIÓN.....		50
CAPITULO VI.....		53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		53
6.1.	Conclusiones.....	53
6.2.	Recomendaciones .....	54

Referencias .....	56
7.1. Fuentes documentales.....	56
7.2. Fuentes bibliográficas.....	56
7.3. Fuentes hemerográficas .....	57
7.4. Fuentes electrónicas.....	58

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencia de la falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio .....	39
Tabla 2 Distribución de frecuencia de la unión de hecho impropia o adulterina.....	40
Tabla 3 Distribución de frecuencia de la falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio .....	41
Tabla 4 Distribución de frecuencia de la vulneración al derecho de igualdad.....	42
Tabla 5 Distribución de frecuencia de la sociedad de gananciales separaciones de patrimonios.....	44
Tabla 6 Pruebas de normalidad .....	45
Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman entre el Reconocimiento de la unión de hecho y Fijación del régimen de separación de patrimonios .....	46
Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre la falta de regulación jurídica y régimen de separación de patrimonio .....	47
Tabla 9 Prueba de Rho de Spearman entre la unión de hecho impropio y Vulneración al derecho de igualdad.....	48
Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre la unión de hecho impropio y Vulneración al derecho de igualdad.....	49

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio.....	42
Figura 2 Vulneración al derecho de igualdad.....	43
Figura 3 Sociedad de gananciales separaciones de patrimonios .....	44

## RESUMEN

Se realiza el trabajo con el propósito de determinar la relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023. Metodología, fue de tipo aplicada, de nivel descriptiva correlacional, la población fue de 85 abogados, con una muestra de 70 abogados. Resultados, se halló una correlación positiva de Spearman entre ambas variables de estudio de 0.562, lo que indica una correlación positiva moderada. En términos prácticos, cuando se concede mayor reconocimiento legal y social a las uniones de hecho, es más probable que se establezcan de manera clara y efectiva los protocolos de separación de patrimonios para estas uniones. Conclusión, existe relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios.

**Palabra clave:** Unión de hecho, separación de patrimonio regulación jurídica y abogado.

## **ABSTRACT**

The work is carried out with the purpose of determining the relationship between the recognition of the de facto union and establishment of the regime of separation of assets - Huaura 2023. Methodology, was of an applied type, of a correlational descriptive level, the population was 85 lawyers, with a sample of 70 lawyers. Results, a positive Spearman correlation was found between both study variables of 0.562, which indicates a moderate positive correlation. In practical terms, when greater legal and social recognition is granted to de facto unions, it is more likely that property separation protocols for these unions will be established clearly and effectively. Conclusion, there is a relationship between the recognition of the de facto union and establishment of the regime for the separation of assets.

Keyword: De facto union, separation of assets legal regulation and lawyer.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad la unión de hecho se ha acrecentado en gran medida en referencia a los matrimonios civiles y religiosos, las parejas optan por unirse de forma voluntaria para realizar convivencia permanente sin estar casados. Las uniones de hecho son clasificables en: uniones de hecho propias o puras y las uniones de hechos impropias o adúlteras. Las propias son aquellas establecidas por un varón y una dama, que poseen libertad y no tienen impedimentos matrimoniales y por tal razón han decidido juntarse, pero sin una previa formalización, siendo legal esta unión. Las impropias son cuando tanto varón como mujer poseen impedimentos para casarse de manera civilmente, pero que a pesar de ello deciden juntarse.

Diferenciándose del contrato civil, donde hay opciones de seleccionar entre los regímenes de sociedades de gananciales y patrimoniales para separar los bienes, en las uniones de hechos los regímenes de sociedad de gananciales son únicos y forzosos, donde el número de bienes que se obtuvieron en la convivencia son para ambos de igual manera.

Por tal razón la consideración de registrar las convivencias en la SUNARP. Donde se alguno de ellos debe precisar el tiempo (fecha) con la que se inició-fin la relación, si se hubiera dado el caso, con el fin de poseer la información exacta de los bienes que les corresponda a ambos, evitando una inequidad patrimonial.

Inicialmente se presenta las hojas preliminares que forman parte del esquema de investigación, se continua con el primero capítulo en ella se aborda de manera expositiva la situación real del tema de estudio, las preguntas investigativas, la finalidad del trabajo y como se justifica y delimita el estudio.



En el capítulo segundo se desarrolla los antecedentes, las teorías, planteamientos doctrinarios, y material bibliográfico inherente al tema. La hipótesis, definición de palabras, como se operacionaliza ambas variables de estudio. En el acápite tercero y cuarto se ha desarrollado la metodología y los resultados respectivamente. En el capítulo cinco y seis se aborda la discusión y conclusiones. Finalmente, las referencias bibliográficas seguidas de los anexos respectivos.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La familia es la base fundamental del desarrollo de todas las sociedades, en toda la historia humana ha surgido diferentes clases de familia: consanguínea, punalúa, sindiásmica, monogámica, poligámica, matriarcal, patriarcal. Sea cual fuera el tipo de familia que se presentó en diferentes etapas de la historia humana, su rol fue en consolidar la unidad de sus integrantes.

En ese proceso, el rol de la mujer ha ido evolucionando, de una sociedad patriarcal donde la mujer era considerada como propiedad del esposo, donde no tenía opinión alguna, tampoco igualdad de derechos como lo es en la actualidad; en las sociedades modernas los derechos de las mujeres se reconocen en diferentes legislaciones.

La institución del matrimonio es importante porque a través de ella las generaciones no se extinguen, es reconocida por el Estado y reconoce derechos a los cónyuges, dándoles seguridad jurídica, en el aspecto patrimonial. Sin embargo, en las últimas décadas la unión matrimonial ha ido en decrecimiento, mientras que las uniones de hecho han ido en aumento y las cifras son alarmantes. Desde el 2022 para el año 2023 las inscripciones matrimoniales en el RENIEC han disminuido en un 24% con respecto al año anterior.

Es evidente, que las parejas no optan por la institución del matrimonio, sino, que optan por las uniones de hecho; de estas uniones que en su gran mayoría no inscriben en

la SUNARP, por desconocimiento del procedimiento. En ese sentido, si las parejas no optan por la institución del matrimonio y tampoco registran la unión de hecho en el ente correspondiente, como consecuencia de ello no tendrán derecho a la sociedad de gananciales, cualesquiera de los cónyuges se están perjudicando y posteriormente se quedarían en total desamparo y desprotección.

Existen uniones de hecho también denominada fáctica, a su vez se dividen en uniones de hecho propias o puras y las impropias que resultan con impedimento. La primera son las parejas que se unen y no existe ningún impedimento para inscribir en los Registros Públicos, es decir, son aquellas parejas solteras, mientras que el segundo, son las parejas que lograron convivir, pero tienen algún tipo de impedimento, es decir, uno o ambos convivientes tienen algún tipo de impedimento, por ejemplo, el vínculo matrimonial con otra persona.

En ese orden de ideas, este trabajo pretende determinar la relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios. Si las uniones de hecho están siendo reconocidas igual que la institución del matrimonio, respecto a los bienes patrimoniales. Preguntas como estas se responden al final de la investigación, para ello se han formulado las siguientes interrogantes de estudio.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cómo afecta la falta de regulación jurídica el régimen de separación de patrimonio en las uniones de hecho?

¿Cuál es la relación entre la unión de hecho y la ausencia de regulación jurídica sobre el régimen de separación de patrimonio?

¿Cuál es el nivel de relación entre la unión de hecho y la vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial?

¿Cuál es la relación entre la unión de hecho y la ausencia de regulación jurídica sobre el régimen de separación de patrimonio?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar cómo afecta la falta de regulación jurídica el régimen de separación de patrimonio en las uniones de hecho.

Describir la relación entre la unión de hecho y la ausencia de regulación jurídica sobre el régimen de separación de patrimonio.

Establecer el nivel de relación entre la unión de hecho y la vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial.

conocerla relación entre la unión de hecho y la ausencia de regulación jurídica sobre el régimen de separación de patrimonio.

### **1.4. Justificación de la investigación**

Debido a la preocupación sobre el tema de reconocer las uniones de hecho y fijar el régimen para separarse en lo bienes patrimoniales:

Es verdad que en el país las uniones de hecho están reconocidas por la ley en el Perú, a través del Código civil, que reconoce la unión de hecho, sin embargo, no tienen los mismos reconocimientos que el matrimonio como tal, es por ello, que con esta investigación se pretende hacer propuestas desde el punto de vista jurídico y teórico de reconocer esta figura jurídica con igual de derechos con la unión de hecho.

También tiene relevancia práctica, el reconocimiento automático de las uniones de hecho servirán para que los operadores de justicia puedan conocer y aplicar criterios que conlleven a la salvaguarda de todas las personas que se encuentran en situación de convivencia y uniones de hecho. De esta forma la población involucrada se beneficiará evitando llevar procesos judiciales que socaba el estado emocional, y económico de la familia del distrito de Huaura.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### **Demarcación del tiempo**

Se realizó durante los meses enero-diciembre 2023.

### **Demarcación geográfica**

Se realizó en la provincia de Huaura.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

Es viable porque existe suficiente información sobre las variables materia de estudio, los costos que requiera y demande el trabajo será financiado por las investigadoras, así también, se cuenta con la información relevante y fuente de primera mano en este caso los encuestados.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Investigaciones internacionales

Rodríguez (S.F) en su tesis: Unión de hecho: presente y futuro-Valladolid-España. Investigó con el objeto de conocer las principales características de las uniones de hecho. Metodología empleada: cuantitativa-teórica-descriptiva, con una población de 23 casos tomados del Instituto de atención Civil de Valladolid. Concluyendo: existe derechos históricos diversos acerca de las convivencias mores uxorios, por ejemplo, data de la historia en el despacho Carta de Avilés, documento que explica las principales características de las convivencias, donde se explica que existió voluntad de ambos géneros para compartir su vida en común. Las uniones de hecho estuvieron regidas para la libertad de la pareja a vivir comúnmente sin ningún tipo de impedimento. Además de formar parte de la vida cultural y la actitud de autorregularse como relación.

Cebrián (2018) investigo: Las competencias judiciales internacionales y la Legalidad que se aplica en los bienes patrimoniales de las uniones de hecho-España. Con el objetivo de analizar las competencias judiciales internacionales y la legalidad que se aplica en los bienes patrimoniales de las uniones de hecho. Metodología: descriptiva-cuantitativa. Población 65 casos tomados de la Corte Suprema de Granada. Conclusión: El Estatuto 1103/2015 expresa las competencias judiciales internacionales, las leyes aplicables y su reconocimiento para decidir relativamente los efectos del patrimonio en la unión de hecho que se registraron. Sin embargo, los bienes de patrimonio en la unión de hecho que no

fueron reconocidas se orientan a reconocerlas tal y como aquellas que fueron reconocidas civilmente. Finalmente están enterados de que cualquiera de los miembros de la unión de hecho pudiera exigir la pensión alimentaria, por viviendas y familiar o si existieran derechos de sucesión.

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Vásquez (2022) investigó la tesis Normativas para incluir en los regímenes patrimoniales de separaciones de bienes en la unión de hecho-Lima. Con el objetivo de conocer cuáles son las normativas para incluir en los regímenes patrimoniales de separaciones de bienes en la unión de hecho. Fue un estudio cualitativo-básico y con una población de 21 casos. Concluyendo que, se debe incluir los regímenes de separaciones de bienes en las uniones de hecho contenidos en los artículos 326° del Código Civil del Perú, donde se les otorga más protección a los derechos de los conyugues, donde prevalecen los derechos a igualdad-libertad para elegir los regímenes patrimoniales; y finalmente se otorga jurídicamente los acuerdos y procesos de justicia entre concubinatos.

Suarez (2021) investigo Regulación de incorporar al régimen de bienes separados patrimoniales en la unión de hecho-Lima. Investigó con el objetivo de delimitar las regulaciones para incorporar al régimen de bienes separados patrimoniales en la unión de hecho. Con una metodología cuantitativa-no experimental. Con una muestra de 65 abogado especialistas. Concluyendo que, las uniones de hecho han ido ganando terreno jurídico, aún no han sido normadas por completo, específicamente en los bienes patrimoniales, porque hasta el momento solo se les ha reconocido los regímenes de bienes que sostiene los de gananciales, donde aún los no matrimoniados optan por regímenes de separaciones de patrimonio tal como los matrimonios civiles; esto ha traído

desigualdades de patrimonio en quienes aún conviven. Resultando: existe ausencia de regulaciones de los regímenes por separaciones patrimoniales afectando los derechos de propiedades sobre los bienes personales de los convivientes, independencia de voluntades y derecho de igualdad para la regulación de bien patrimonial. Concluyendo: La ausencia de sustituciones de regímenes patrimoniales, se convirtió en el talón de Aquiles en los regímenes patrimoniales de unión de hecho, puesto que, el único modo de hacerlo es bajo los bienes de sociedad de gananciales.

Alberca (2019) realizó el estudio Uniones de hecho y los regímenes de separaciones patrimoniales-San Martín de Porres-Lima. Estudió con la finalidad de conocer las uniones de hecho y los regímenes de separaciones patrimoniales. Los procesos metodológicos que se emplearon fueron aplicada-cualitativa-interpretativo. Con una población de 33 abogados especialistas. Resultados: los regímenes de patrimonio que rigen los derechos de familia como: sociedad de gananciales, separación de bienes patrimoniales, sin embargo, el que más se aplica en la unión de hecho es la de sociedad de gananciales. Concluyendo: que no hay relación entre las uniones de hecho y los regímenes por separaciones patrimoniales, ya que solo se aplica exclusivamente a los matrimonios.

Llancari (2018) investigó Vacíos normativos en las uniones de hecho en la jurisprudencia del Perú, con el objetivo de conocer la existencia de los vacíos normativos en las uniones de hecho. Metodológicamente usó un estudio cualitativo- dogmático- jurídico. Con una población de 12 abogados litigantes. En resumen, se obtuvo que, existe desequilibrio normativo entre las uniones de hecho y los matrimonios, lo que ha orientado a ambos a un trato desigualitario. Concluyendo: que la unión de hecho, son instituciones jurídicas, que requieren



máxima protección normativa, teniendo en cuenta que al igual que la institución jurídica del matrimonio son células básicas de la sociedad, familias.

Miguel, (2018) realizó un estudio denominado Derechos por opciones en los regímenes patrimoniales en la unión de hecho que fueron reconocido judicialmente. Estudió con el objetivo de determinar Derechos por opciones en los regímenes patrimoniales en la unión de hecho que fueron reconocido judicialmente. Metodología: fue de tipo básica, de nivel descriptivo explicativo, de método deductivo inductivo. Conclusión: Las familias adquieren derechos como grupo legal en el que están regulados, ellas adquieren derechos personales y derechos de patrimonios, parejas en uniones de hecho y matrimoniales son las más singulares que se hallan en la sociedad. La unión de hecho está reconocida como institución de familia peruano, el cual debe cumplir la función de resguardar los derechos de las parejas convivientes y de velar por el cumplimiento del numeral 326 del Código Civil.

## **2.2. Bases teóricas**

Variable 1: Reconocimiento de la unión de hecho

### **Concepto de unión de hecho:**

Amado (2013) refiere, que son relaciones en vida en común entre una dama y un varón, llamados convivientes, pero que aún no formalizan su relación a través del matrimonio.

Dicha relación marital, es considerado en las doctrinas jurídicas, como producto de la poca decisión de la pareja por contraer deberes entre ellos. Además, algunas otras parejas decidieron hacer uso de su independencia y libertad, y también alguna de las partes posee la idea de que en algún momento uno de ellos desearía cambiar a su pareja. Existen casos de que uno de ellos posee impedimento para acceder al matrimonio. La

sociología posee también su aporte al respecto: hechos graves, en racionalidad a su autonomía sin límites que proporciona a los concubinatos situaciones fuera de los derechos.

### **Clasificación de las uniones de hecho**

Amado (2013) distingue dos tipos:

#### **Las uniones de hecho propias**

Son aquellas establecidas entre un varón y una dama, quienes son libres de cualquier tipo de impedimentos matrimoniales, donde decidieron realizar vida común sin formalismos legales.

#### **Las uniones de hecho impropias**

Son aquellas que están constituidas por una pareja donde alguno de ellos cuenta con algún tipo de impedimentos para casarse.

La legislación peruana reconoce y protege como unión de hecho propio, es decir, se caracterizan por no tener ningún impedimento para realizar y celebrar matrimonio.

#### **Unión de hecho según la Carta Magna peruana**

Plácido (2010) explica:

En su numeral cuatro de la Carta Magna del 93 protege a las madres, al anciano, al infante y sobre todo a la familia. Protege cuando se encuentra en estado de vulnerabilidad, por ejemplo, cuando están en situación de abandono, también promueve el matrimonio reconociéndolas como una institución importante de la sociedad donde dos personas, varón y mujer se unen voluntariamente con objetivos comunes.

En su numeral cinco de la Carta Magna del 93: las uniones de hecho entre un hombre y una dama, que poseen autonomía y ningún tipo de impedimentos matrimoniales, que formaron una familia de hecho, dando lugar a las comunidades de bienes gananciales que se aplica. Lo explicado en el numeral cinco de la CPP del 93, surgió dificultades acerca de la unión de hecho, sugerido como relatividad de prueba de existencia, donde se precisa que no constar en los títulos de familia, como pueden ser titulados en la RENIEC. Indicado para los estados de hogares de hecho. Recordando que ya no se hace efectivo las normativas de la carta magna del 79, por la que, las uniones de hecho no surgían de familias y que, por tanto, el establecimiento de tales registros resultaba vulnerando el modelo de familia de aquella Constitución de 1979 que se basó en el pensamiento de que los matrimonios nacen de una familia. Las pruebas de que existen las uniones de hecho se datan en la vida en común para reconocerles sus derechos normativos.

### **El Matrimonio**

Todo matrimonio es un acto público, donde un funcionario de la Municipalidad lo realiza como representante civil de la máxima autoridad edil. Además de mantener un pacto de respeto y amor conyugal, asume deberes que se originan en los vínculos establecidos en el Código Civil del 84. Dada las responsabilidades también resultan los bienes conyugales y la prole en su desarrollo de afectividad y formativo, para con ellos mismos como para todos los integrantes de la familia.

### **Fines matrimoniales**

Cornejo (1999) hace referencia, desde una visión de la sociología, fundamentado en el derecho a procrearse, derecho a ser educado por el estado, los hijos y el cuidado

recíproco. Sin embargo, desde las normativas de las leyes, se ve fundamentado en la creación familiar y establecido la vida en común.

### **Distinción entre las uniones de hecho y matrimoniales**

Castro (2014) indica que, al casarse vía civil, los matrimonios dan el consentimiento de formalidad ante los Registros Civiles para formalizar a las familias, sin embargo, las uniones de hecho se manifiestan por posesiones constantes de estado de ambos convivientes. Se describe en los siguientes:

1.- Al existir reclamados civiles en el matrimonio deberán presentar copias certificadas de la partida de matrimonio; sin embargo, en la unión de hecho se requiere las copias certificadas de las sentencias que la declaren jurídicamente reconocidas o las declaraciones notariales.

2.- Los convivientes no poseen obligaciones de sostenimiento familiar como en los matrimonios, ya que, siendo matrimonio este se asume como deber.

3.- Por otro lado, en los matrimonios los cónyuges poseen derechos por alimentos durante todo el tiempo de matrimonio, sin embargo, en las uniones de hecho, es al solicitarlo cuando la relación haya finalizado.

4.- En las uniones de hecho se reconocen en los regímenes de gananciales, debiendo realizar las declaraciones notariales o judiciales previos que demuestren haber cumplido los requisitos ante la ley.

5.- Los contrayentes a la decisión por casarse poseen los derechos de seleccionar los regímenes patrimoniales, sea por gananciales o separados; sin embargo, en la unión de hecho no poseen dicha opción.

6.- Los cónyuges, lo que dure el matrimonio, poseen la opción de reemplazar los regímenes patrimoniales por el notario o judicialmente; pero en las uniones de hecho los regímenes gananciales son la única opción para ellos.

7.- Cuando se optan en los matrimonios por regímenes de gananciales, se adoptan los bienes desde la celebración matrimonial, mientras que, en las uniones de hecho, los bienes serán ante el notario.

8.- Las uniones de hecho carecen de condiciones normativas en sociedad de gananciales como: representatividad conyugal, en administrar y disponer en conjunto los bienes de sociedad.

9.- Reconocer las uniones de hecho no cambiará los estados civiles de quienes conviven. Dándose comunicado a través de RENIEC que la persona no posee obstáculo para casarse, llamándosele SOLTERO, lo que expresa que es libre para contraer nupcias por libre albedrío y se halla apto para comenzar una relación sentimental. Situaciones contrarias sucede en el matrimonio, ya que en las partidas matrimoniales dan origen a esta situación y se halla registrado en la RENIEC, cambiando su estado civil de SOLTERO a CASADO.

### **Estabilidad jurídica**

Es la predictibilidad de las acciones jurídicas de las acciones y comportamientos. Apareciendo como exigencias fundamentales para mantener el ordenamiento normativo, relacionada a las estabilidades económicas y sociales. También es caracterizado por exigencias fundamentales para mantener el ordenamiento normativo relacionado a las estabilidades económicas y sociales.

Es el valor relacionado a los estados de derecho que se concretan en las exigencias cognitivas como: correcciones estructurales y correcciones funcionales. Juntos a esas 2 dimensiones objetivas las seguridades jurídicas se presentaron, en su acepción con subjetividad relacionada en el derecho, como las proyecciones individuales por ambas clases de garantías.

### **Variable: fijación de regímenes de separaciones por patrimonio**

#### **Separación de patrimonios**

Aguilar (2006), refiere que, los regímenes por separación patrimonial, expresa que por cónyuge le merece el bien que al contraer matrimonio llevó y aquellos que se adquirieron en el tiempo, y así mismo algunos de ellos y no tendrá intervención con respecto al bien del otro al finalizar los regímenes patrimoniales.

Varsi (2011) expresa que, en las separaciones patrimoniales, los conyugues conservan las titularidades de los bienes y es responsabilidad si adeudara algo de forma individual, dándose la figura de bienes y deudas privada.

Placido (2017) señala que, a través de los regímenes de separaciones de patrimonio los cónyuges conservarán las propiedades de bienes que fueran de ellos; los administrará, gozará y dispondrá con libertad plenamente, lo que dure de ellos.

#### **Regímenes por separación de bienes patrimoniales en el Código del 84**

En los numerales 295 y 327° del Código Civil del Perú vigentes en los regímenes por separaciones de bienes patrimoniales, donde se estableció que por cada conyugue conservan la plenitud de dichas propiedades, administraciones y disposiciones en los bienes actuales y futuros. También en el numeral 328 del Código Civil, se regulan las responsabilidades por adeudar individualmente, por tal razón las normas establecen que

los conyugues responden cada uno por sus deudas. Así mismo el numeral 295 hace hincapié que los cónyuges tienen las opciones con libertad por los regímenes por separación de gananciales, estas elecciones pueden durar en los fines matrimoniales.

### **Beneficios de los regímenes por separación de bienes**

Arias (2010) expresa que, una ventaja de otorgar los regímenes por separaciones de bienes patrimoniales es permitir las protecciones de bienes versus con exceso, que pueden cometer alguno de los cónyuges por dichos patrimonios sociales; también es autónoma la decisión de alguno de los cónyuges, pues siguen una valoración retributiva de esfuerzos diariamente.

### **Alcance nacional**

En la legislación peruana no está permitido que en la unión de hecho se sustituya los regímenes patrimoniales, por lo tanto, los que conviven no podrán optar en elección el régimen de bienes patrimoniales por separación, puesto que, las normativas peruanas establecen como único régimen la sociedad de gananciales.

### **Alcance internacional**

Rodríguez y Rojas (2013). Refieren que en legislaciones holandesas se permiten las suscripciones de los acuerdos para terminar las posibilidades de que los bienes que se adquirieron a través del tiempo por convivencia sea un acuerdo de ambos jurídicamente

Para el caso de Bélgica está permitido que los convivientes desean acordar en bien de ambos que todo bien es por separado.

Para el caso del país ecuatoriano las parejas que cohabitan deben quedar a través de un documento notarial los regímenes económicos para los bienes.

Para el caso nicaragüense, los regímenes por separaciones de bienes: los cónyuges o convivientes, son dueños exclusivos de los bienes cuyos dominios fueron adquiridos legalmente.

Para el caso chileno los que conviven civilmente podrán conservar las propiedades y gozarán en su administración, refrendados ante vía notarial o juzgado mayor titular.

Para el caso argentino expresa que los convivientes se ciñen lo prescrito en los pactos por convivencia. Al poseer el pacto, cada uno de los convivientes podrá administrar y disponer los bienes titulares que le corresponden.

### **Disposición y administración del patrimonio social**

Fueron las normativas de regímenes de gananciales dadas en la unión de hecho, se señalan que es aplicable en los numerales:

Trescientos trece

Trescientos catorce

Trescientos quince

Del Código Civil del 84, donde al administrar los patrimonios sociales según normativa, les corresponden a ambos convivientes, teniendo previamente aprobado por alguno de ellos y además asumiendo las representaciones de los bienes, si existiera impedimento de algún caso se podrá dar titularidad por el que no posee impedimento.



## **2.3. Definición de términos básicos**

### **Concubinatos**

Es aquella relación donde la pareja cohabita junta en un mismo hogar y un mismo techo, con deberes exclusivos de sexualidad.

### **Matrimonios**

Son uniones civiles jurídicos-familiares que celebraron 2 individuos de ambos géneros con el objetivo básico de mantener vida comúnmente, procreando y educando a la prole.

### **Reconocimientos**

Actos jurídicos unilaterales voluntarios que manifiestan declaratorias de padre o madre, pactada por alguno de ellos.

### **Fijación**

Del verbo fijar, precisar poner con estabilidad, asegurar que no se mueva, en el aspecto jurídico está referido a establecer parámetros relacionados a un tema en específico.

## **2.4. Hipótesis de investigación**

### **2.4.1. Hipótesis general**

Existe relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Afecta en gran manera la falta de regulación jurídica el régimen de separación de patrimonio en las uniones de hecho.

Existe relación significativa entre la unión de hecho y la ausencia de regulación jurídica sobre el régimen de separación de patrimonio

Existe alto nivel de relación entre la unión de hecho y la vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial.

Existe relación significativa entre la unión de hecho y la ausencia de regulación jurídica sobre el régimen de separación de patrimonio.

## 2.5. Operacionalización de las variables

<b>Variable X</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ítem</b>
Unión de hecho	La unión de hecho propia o pura	Libertad de impedimentos matrimoniales	
		Cohecho comúnmente	
		No existe formalidad en la unión de hecho	
	Las uniones de hecho impropias	Convivencias	
		Impedimentos matrimoniales	
<b>Variable Y</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ítem</b>
Régimen de separación de patrimonios	Falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio	Vulneración patrimonial	
		Vulneración al derecho de igualdad	
	Vulneración al derecho de igualdad	Constitucionales	
		Legislativas	
	Sociedad ganancial por separación de patrimonio	Separación de patrimonio	

		Régimen mancomunado	
--	--	---------------------	--

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

Aplicada

Caballero (2000)

Referida a que el fin es practico, resolutivo, eficaz, constantes, donde se elabora y plantea soluciones al problema específico o estudio de forma inmediata.

##### **3.1.2. Diseño de la investigación**

No experimental

Hernández et al. (2010) manifiesta que se desarrolla cuando no se manipula de forma deliberada la variable. No se varían las formas intencionales de las variables para que puedan tener algún efecto sobre ellas.

Transversal

Hernández et al. (2010), porque comprenden estudios que albergan momentos únicos. Su fin es la descripción de las variables y estudiarlas si inciden y se interrelacionan en momentos específicos.

##### **3.1.3. Nivel de investigación**

Descriptiva

Hernández et al. (2010) porque realiza descripciones específicas de los elementos o variables a estudiar, además de enunciarlas.

### Correlacional

Hernández et al. (2010) expresan que son aquellos estudios que buscan hallar o encontrar el vínculo de relación que existe entre dos o más variables, en casos particulares.

## 3.2. Población y muestra

### 3.2.1. Población

Estuvo formada por 85 abogados con especialidad en Derecho familiar del distrito de Huacho.

### 3.2.2. Muestra

Carrasco (2014) expresa que son aquellas porciones pequeñas pero representativas de una población mayor. Las muestras se basan de una población mayor, eso quiere decir que es representativa. La muestra fue no probabilística, donde se aplicó la expresión matemática:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + (N-1) E^2} = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(85)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (84)(0.05)^2} = \frac{81,634}{1,1704} = 70$$

El resultado que se obtiene de la muestra tendrá la confianza de un 95% y error de muestra de 5%

Expresado en:

- E= Errores de muestra-0.05
- Z= Valoración de Z = 1.96 de normalidad estándar, con veracidad de 95%

$P= 0.5$ ; Probabilidades de éxito

$Q=0.5$ ; Probabilidades de fracaso

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

Instrumento de estudio

Se aplicó al cuestionario, diseñado en preguntas que fueron asignados en el cuadro de operacionalización de variables, las cuales fueron respondidas por la muestra de estudio.

### **3.4. Técnicas para el procedimiento de la información**

Se ejecutó con el programa SPSS 25. Elaborándose cuadros, imágenes, descripciones, resultados por cada cuadro que se muestra tras la comprobación de la hipótesis general y las específicas. Asimismo, se expuso la prueba de normalidad para averiguar si las variables poseen un comportamiento normal o no, a través de la prueba de Kolmogorov-Smirnov.

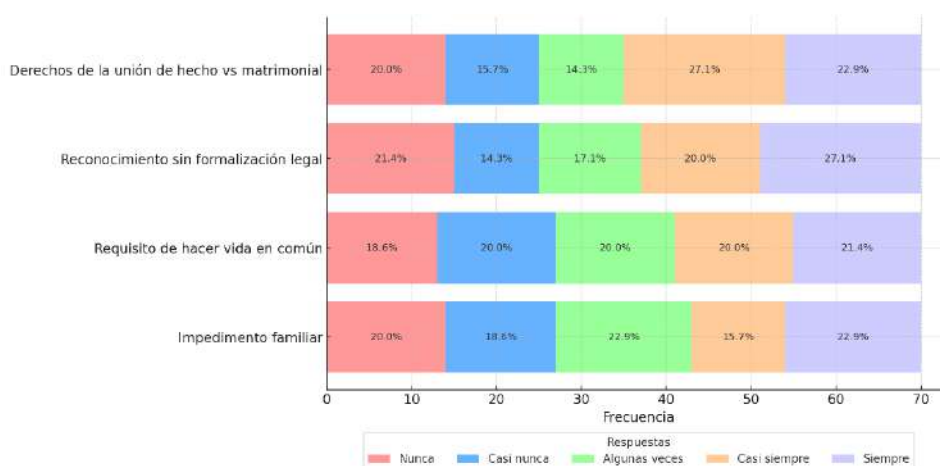
## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Análisis descriptivo del reconocimiento de la unión de hecho

**Tabla 1** *Asignación de frecuencia de la falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
	1. Impedimento familiar	14	20.0%	13	18.6%	16	22.9%	11	15.7%	16
2. Requisito de hacer vida en común	13	18.6%	14	20.0%	14	20.0%	14	20.0%	15	21.4%
3. Reconocimiento sin formalización legal	15	21.4%	10	14.3%	12	17.1%	14	20.0%	19	27.1%
4. Derechos de la unión de hecho vs matrimonial	14	20.0%	11	15.7%	10	14.3%	19	27.1%	16	22.9%



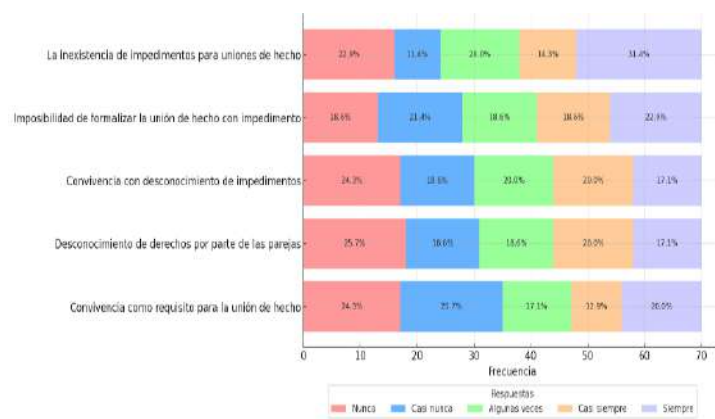
**Figura 1.** *Falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio*

La Tabla 1, presenta las distribuciones de repeticiones y porcentajes de respuestas en relación con la percepción de la ausencia de reglas jurídicas sobre la separación de patrimonios en unión de hecho, abarcando diversos ámbitos problemáticos. En relación al impedimento

familiar, se expone que el 22.9% de la muestra expresa que este factor está siempre relacionado con la falta de regulación, mientras que otro 22.9% indica que ocurre en ocasiones, lo cual refleja una percepción dividida sobre su impacto. En cuanto al requisito de hacer vida en común, un 21.4% de los encuestados considera que este es un problema constante, mientras que un 20% lo ve como algo ocasional, lo que indica variabilidad en su percepción. En la categoría de reconocimiento sin formalización legal, un notable 27.1% sostiene que siempre es un problema, mientras que un 20% lo identifica como un problema habitual, subrayando su relevancia como uno de los desafíos legales más frecuentes. En lo que respecta a los derechos de la unión de hecho y los matrimoniales, un 27.1% de los encuestados percibe una disparidad casi constante debido a la falta de regulación, mientras que un 22.9% sostiene que esta situación siempre es un problema.

**Tabla 2 Asignación de repeticiones de la unión de hecho impropia o adulterina**

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5. Convivencia para como requisito para la unión de hecho	17	24.3	18	25.7	12	17.1	9	12.9	14	20.0
6. Desconocimiento de derechos por parte de las parejas	18	25.7	13	18.6	13	18.6	14	20.0	12	17.1
7. Convivencia con desconocimiento de impedimentos	17	24.3	13	18.6	14	20.0	14	20.0	12	17.1
8. Imposibilidad de formalizar la unión de hecho con impedimento	13	18.6	15	21.4	13	18.6	13	18.6	16	22.9
9. La inexistencia de impedimentos para uniones de hecho	16	22.9	8	11.4	14	20.0	10	14.3	22	31.4



**Figura 2. La unión de hecho impropia o adulterina**



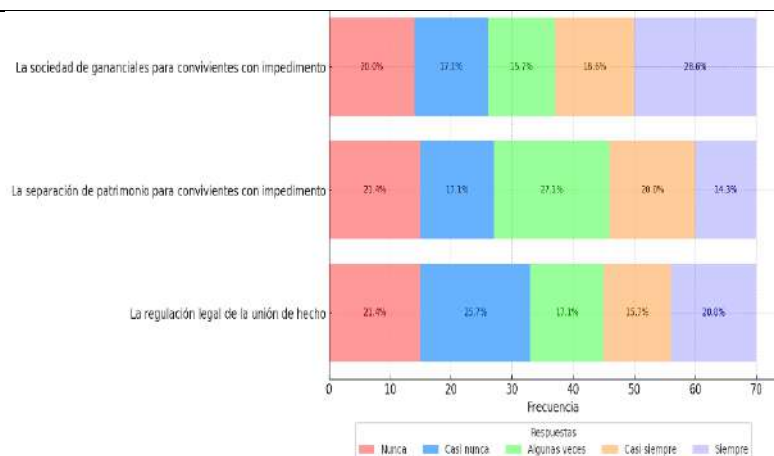
La Tabla 2, exhibe la asignación de repeticiones y porcentos de respuestas en relación a la percepción de la unión de hecho impropia o adulterina, abarcando diversos aspectos. En cuanto a la convivencia como requisito para la unión, un 25.7% de los encuestados considera que casi nunca se ve afectada por la impropiedad o adulterio, mientras que un 24.3% piensa que nunca es un problema, lo que indica que este aspecto es generalmente visto como menos problemático. En relación al desconocimiento de derechos por parte de las parejas, un 25.7% sostiene que no existe, mientras que un 20.0% lo percibe de manera habitual, indicando que el desconocimiento de derechos constituye un problema para una parte significativa de las parejas. En la categoría de convivencia con desconocimiento de impedimentos, un 20.0% de la población considera que este problema ocurre algunas veces y casi siempre, lo que refleja una percepción de que el desconocimiento de impedimentos es una preocupación moderadamente común. Con respecto a la imposibilidad de formalizar la unión de hecho con impedimentos, un 22.9% de los encuestados cree que siempre es un problema, lo cual resalta la importancia de abordar estos impedimentos para facilitar la formalización de uniones de hecho. En última instancia, la falta de impedimentos para las uniones de hecho es considerada como un problema significativo, con un 31,4% afirmando que, siempre hay falta de impedimentos claros lo que subraya la necesidad de establecer regulaciones más precisas.

#### 4.2. Análisis descriptivos del régimen de separación de patrimonios

**Tabla 3 Distribución de repeticiones de la ausencia de reglas jurídicas sobre la separación de patrimonio**

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
	10. Las regulaciones legales de las uniones de hecho	1	21.4	1	25.7	1	17.1	1	15.7	1
	5	%	8	%	2	%	1	%	4	%
11. La separación de patrimonio para convivientes con impedimento	1	21.4	1	17.1	1	27.1	1	20.0	1	14.3
	5	%	2	%	9	%	4	%	0	%

12. La sociedad de gananciales para convivientes con impedimento	1	20.0	1	17.1	1	15.7	1	18.6	2	28.6
	4	%	2	%	1	%	3	%	0	%



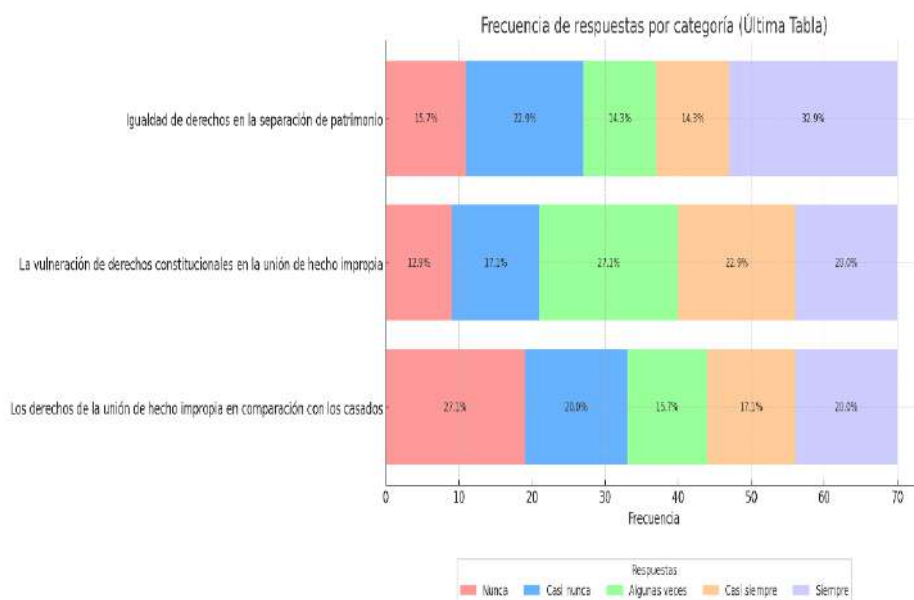
**Figura 1 Falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio**

La Tabla 3, muestra la distribución de repeticiones y porcentos de respuestas sobre la percepción de la falta de regulación jurídica respecto al separarse el patrimonio en la unión de hecho, destacando diferentes áreas de inquietud. En cuanto a la regulación legal de la unión de hecho, un 25.7% de los encuestados considera que siempre es un problema, mientras que un 21.4% considera que siempre es un obstáculo, lo que indica que, para muchos, la falta de regulación no es siempre un obstáculo, aunque un 20.0% sí cree que siempre es una cuestión problemática. En cuanto a la separación de patrimonio para convivientes con impedimento, un 27.1% indica que algunas veces hay problemas, seguido por un 20.0% que indica que estos problemas ocurren casi siempre, lo que refleja una preocupación moderada sobre cómo manejar patrimonios en casos con impedimentos. Para la expresión de las sociedades de gananciales para convivientes con impedimentos, un 28.6% sostiene que siempre existe una falta de regulación adecuada, lo cual es el aspecto más complejo de acuerdo con la percepción de los encuestados, mientras que un 20.0% sostiene que nunca representa un problema.

**Tabla 4 Asignación de repeticiones de la vulneración al derecho de igualdad**

Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
f	%	f	%	f	%	f	%	f	%

13. Los derechos de la unión de hecho impropia en comparación con los casados	19	27.1%	14	20.0%	11	15.7%	12	17.1%	14	20.0%
14. La vulneración de derechos constitucionales en la unión de hecho impropia	9	12.9%	12	17.1%	19	27.1%	16	22.9%	14	20.0%
15. Igualdad de derechos en la separación de patrimonio	11	15.7%	16	22.9%	10	14.3%	10	14.3%	23	32.9%



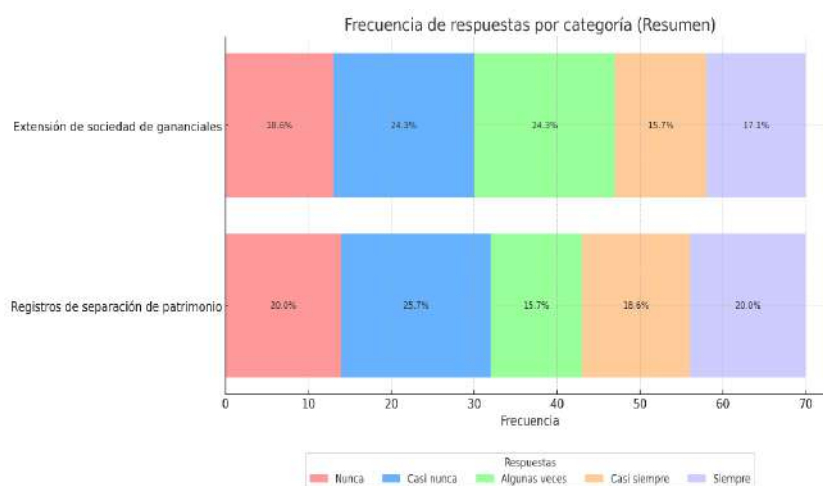
**Figura 2 Vulneración al derecho de igualdad**

La Tabla 4, presenta las distribuciones de repeticiones y porcentajes de respuestas sobre las percepciones de vulneración al derecho de igualdad en diferentes contextos relacionados con la unión de hecho. En cuanto al derecho en las uniones de hecho impropia en comparación con los casados, el 27.1% de los encuestados considera que nunca hay vulneración, mientras que el 20.0% opina que esto ocurre siempre, reflejando opiniones divididas sobre la igualdad de derechos entre estos grupos. En lo expresado a que, si se vulneran los derechos constitucionales en la unión de hecho impropia, un 27.1% de los encuestados sostiene que ocurre en circunstancialmente, pero en un 22.9% ocurre habitualmente, lo cual expresa las percepciones significativas de vulnerar los derechos en este ámbito. Por otro lado, la percepción de igualdad de derechos en la separación de patrimonio muestra la mayor inquietud, con un 32.9% de los encuestados

afirmando que siempre hay vulneración, y un 22.9% que casi nunca se respetan estos derechos, subrayando la falta de equidad en la protección de patrimonios entre convivientes

**Tabla 5 Asignación de repeticiones de la sociedad de gananciales separaciones de patrimonios**

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
16. Inscripción de registros públicos de la separación de patrimonio para unión de hecho impropio	1	20.0	1	25.7	1	15.7	1	18.6	1	20.0
17. La extensión de la sociedad de gananciales de techo impropio	4	%	8	%	1	%	3	%	4	%
17. La extensión de la sociedad de gananciales de techo impropio	1	18.6	1	24.3	1	24.3	1	15.7	1	17.1
	3	%	7	%	7	%	1	%	2	%



**Figura 3 Sociedad de gananciales separaciones de patrimonios**

La Tabla 5, presenta las distribuciones de repeticiones y porcentajes de respuestas sobre la percepción de problemas relacionados con las sociedades de gananciales y separarse en los bienes patrimoniales en contextos de las uniones de hecho impropio. En cuanto a las inscripciones en el registro público por separación de patrimonio para uniones de hecho impropias, un 25.7% de los encuestados opinó que casi nunca se realiza, mientras que un 20.0% opinó que esto nunca ocurre y otro 20.0% cree que siempre se presenta, lo que refleja una percepción mixta respecto a la efectividad y frecuencia de estas inscripciones. En cuanto a la extensión de las sociedades de

gananciales en contextos de las uniones de hecho impropio, tanto un 24.3% considera que casi nunca como que algunas veces se aplica, mostrando una percepción dividida sobre este tema, con un 17.1% de encuestados que siente que siempre hay una extensión inapropiada de estos derechos.

### 4.3. Prueba de normalidad

**Tabla 6 Prueba de normalidad**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Reconocimiento de la unión de hecho	0.073	70	,200*
Regímenes de separaciones patrimoniales	0.097	70	0.099
Falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio	0.111	70	0.032
Vulneración al derecho de igualdad	0.136	70	0.003
Sociedad de gananciales separaciones de patrimonio	0.124	70	0.009

La Tabla 6, exhibe el producto de la prueba Kolmogorov-Smirnov para ambas variables; unión de hecho y la separación de patrimonios, señalando cómo se ajustan a las distribuciones normales. Para el reconocimiento de la unión de hecho, el estadístico de 0.073 y un valor de significancia de 0.200 indican que no se rechaza la hipótesis con nulidad, lo que significa que se continua con las distribuciones normales, ya que la significancia es mayor al nivel de 0.05. Asimismo, el régimen de separación de patrimonios dispone una estadística de 0.097 con un nivel significativo de 0.099 y por encima del grado significativo de 0.05, lo que indica que esta variable no muestra una desviación de significancia de la normalidad. Sin embargo, la falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio tiene un estadístico de 0.111 y una significancia de 0.032, lo cual es menor a 0.05, expresado que la información no prosigue la asignación con normalidad. La vulneración al derecho de igualdad expresa las estadísticas de 0.136 y un nivel significativo de 0.003, mientras que la sociedad de gananciales separaciones de patrimonio presenta estadísticos de 0.124 y un nivel

significativo de 0.009; ambos valores son significativamente menores a 0.05, lo que indica una fuerte desviación de la normalidad. En resumen, a pesar de que las variables del reconocimiento de las uniones de hecho y los regímenes por separación de bienes patrimoniales no muestran problemas de normalidad, las variables relacionadas con la falta de regulación jurídica, la violación al derecho de igualdad y la sociedad de gananciales presentan distribuciones no normales, lo cual indica que para estas variables se deben tener en cuenta métodos de análisis estadísticos no paramétricos o adaptaciones especiales debido a sus desviaciones

#### 4.4. Comprobación de hipótesis

**Hipótesis general:** Existe relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023

**Tabla 7 Prueba de Spearman entre el Reconocimiento de las uniones de hecho y Fijación de los regímenes por separación patrimonial**

			Reconocimiento de la unión de hecho	Fijación del régimen de separación de patrimonios
Rho de Spearman	Reconocimiento de la unión de hecho	Coefficiente de correlación	1.000	,562**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70

En el tablero siete, muestran el producto del análisis de relación de Spearman muestran una correlación significativa entre reconocer las uniones de hecho y la implementación de los regímenes por separar los bienes patrimoniales en Huaura en el año 2023. La correlación positiva de Spearman entre ambas variables fue de 0.562, lo que expresa una relación buena moderada. En términos prácticos, cuando se concede mayor reconocimiento legal y social a las uniones de hecho, es más probable que se establezcan de manera clara y efectiva los protocolos de separación de patrimonios para estas uniones. En otras palabras, el fortalecimiento y formalización del reconocimiento

de las uniones de hecho está vinculado con una mayor regulación y claridad en la gestión y preservación de los bienes de los individuos involucrados. La presente relación plantea que políticas y leyes que fomenten el reconocimiento formal de las uniones de hecho podrían propiciar la implementación de regulaciones patrimoniales que garanticen derechos económicos de los que conviven.

**Hipótesis específica 1:** Afecta en gran manera la falta de regulación jurídica en el régimen de separación de patrimonio en la unión de hecho

**Tabla 8 Prueba de Spearman entre la falta de regulación jurídica y régimen de separación de patrimonio**

	Falta de regulación		Falta de regulación	Régimen de separación de patrimonio
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	1.000	,486**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70

El tablero ocho, muestra el producto de Spearman que revela una significativa correlación entre la ausencia de reglas jurídicas y los regímenes por separación de bienes patrimoniales en la unión de hecho. La correlación positiva de Spearman es de 0,486, lo cual expresa una relación buena con ambas variables; es decir, si se mejora la regulación jurídica en correlación a la unión de hecho se incrementa la posibilidad de establecer un sistema claro y efectivo de separación de patrimonios para estas uniones. La existencia de una regulación jurídica apropiada está asociada con una mayor claridad y efectividad en la aplicación de regímenes patrimoniales que protegen los intereses de las partes involucradas en uniones de hecho. La magnitud estadística del resultado fue 0.000, lo cual es menor a los niveles significativos habitualmente aceptado de 0.05, confirmando que esta relación es altamente de significancia.

**Hipótesis específica 2:** Existe relación entre la unión de hecho y la vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial

**Tabla 9 Prueba de Spearman entre la unión de hecho y Vulneración al derecho de igualdad**

		Unión de hecho	Vulneración al derecho de igualdad
Rho de Spearman	Unión de hecho	1.000	,565**
	Coficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70

El tablero nueve, muestra el producto de Spearman donde evidencian una conexión significativa entre las uniones de hecho y la violación del derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial. El valor de correlación fue dado con un 0.565, lo que expresa una relación buena moderada a fuerte entre las variables. La presencia de uniones de hecho en la práctica está asociada con un mayor riesgo de ser vulnerada de los derechos de igualdad en las aplicaciones de regímenes por separar los bienes patrimoniales en la aplicación de regímenes de separación de bienes patrimoniales. La significancia estadística de este resultado fue 0.000, la cual es menor al grado significativo común aprobado de 0.05, lo que confirma que la relación es altamente de significancia. La existencia de uniones de hecho que carecen de ciertos requisitos formales o legales puede ocasionar situaciones como en los derechos de ambos que son involucrados no se respetan de manera equitativa. Esto explica la necesidad de las regulaciones de manera más precisa y equilibrada que garantice la igualdad de derechos en todos los tipos de uniones, protegiendo a los convivientes de posibles injusticias en la separación.



**Hipótesis específica 3:** Existe relación entre la unión de hecho y la sociedad de gananciales en el régimen de separación de patrimonio

**Tabla 10 Estadístico de Spearman entre las uniones de hecho y Vulneración al derecho de igualdad**

		Unión de hecho	Sociedad de gananciales separaciones de patrimonio
Rho de Spearman	Unión de hecho	1.000	,454**
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70

El tablero diez, expresa que el producto de Spearman evidencia una correlación significativa entre las uniones de hecho y la implementación de las sociedades de gananciales en el régimen de separación de patrimonios. El factor de relación de Spearman es de 0.454, lo cual expresa una relación favorable entre las variables. Eso quiere decir que, la presencia de uniones de hecho está relacionada con un incremento o influencia de las sociedades de gananciales por separarse los bienes patrimoniales. A medida que, se incrementa la incidencia de uniones de hecho que carecen de ciertos requisitos formales o legales, es más probable que se adopte la sociedad de gananciales como un marco para la separación de los bienes de las partes involucradas. La magnitud estadística de este resultado es de 0.000, menor al grado significativo habitualmente aceptado de 0.05, lo cual confirma que la relación observada es altamente significativa. Este producto expresa que es necesario tener en cuenta la regulación y supervisión adecuadas de las uniones de hecho para asegurar que las separaciones de patrimonios se realicen de manera equilibrada y ecuánime, protegiendo el derecho de ambas partes involucradas bajo un marco claro de sociedad de gananciales.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN**

- 5.1. Con la aplicación de la encuesta, cuyos resultados se llevaron a contrastar las hipótesis de lo cual se obtuvo el siguiente producto: para la hipótesis principal se halló una correlación positiva de Spearman entre ambas variables de estudio de 0.562, lo que expresa una relación buena. En términos prácticos, cuando se concede mayor reconocimiento legal y social a las uniones de hecho, es más probable que se establezcan de manera clara y efectiva los protocolos por separar los bienes patrimoniales para dicha unión. En ese sentido, se confirma que, existe relación entre reconocer las uniones de hecho y fijar los regímenes de separar los bienes patrimoniales, este producto es antagónico investigado por, Alberca (2019), quien refiere que no hay lazo entre las uniones de hecho y los regímenes por separar los bienes patrimoniales ya que, los regímenes son aplicables exclusivamente a los matrimonios, por tal razón, en los concubinatos es solo por sociedades por gananciales. Sin embargo, si tiene relación con lo hallado por Suarez (2021), La ausencia de sustituciones para los regímenes patrimoniales, son dificultades que se presentan hoy en día en la unión de hecho, ya que solo se constituye en régimen es de gananciales y en las normativas se pronuncian, pero aún existen ausencias legales de desigualdad, fundamentada en que los pronunciamientos son vinculantes y estos varían por tratarse de una exclusividad.
- 5.2. Con respecto a la hipótesis específica 1, se obtuvo que, la correlación positiva de Spearman es de 0,486, lo cual expresa la relación buena entre las variables. Es decir, si se llega a mejorar la regulación jurídica por unión de hecho, se incrementa la posibilidad

de fomentar un sistema claro y efectivo de separación de patrimonios para estas uniones. La magnitud estadística del resultado es de 0.000, menor a los niveles significativos habitualmente aceptado de 0.05, lo cual confirma que es altamente significativa. Por lo tanto, se confirma que, la ausencia de normativas jurídicas afecta en gran medida en los regímenes por separar los bienes patrimoniales en las uniones de hecho. Dicho producto de la investigación se sustenta por Suarez (2021) en La ausencia de sustituciones para los regímenes patrimoniales, son dificultades que se presentan hoy en día en la unión de hecho, ya que solo se constituye en regímenes de gananciales y en las normativas se pronuncian, pero aún existen ausencias legales de desigualdad, fundamentada en que los pronunciamientos son vinculantes y estos varían por tratarse de una exclusividad.

5.3. Así mismo, referente a la hipótesis específica 2, se obtuvo que, el valor de correlación de Spearman fue 0.565, expresando una relación buena-moderada a fuerte entre las variables. La presencia de uniones de hecho en la práctica está asociada con un mayor riesgo para vulnerar los derechos de igualdad y aplicarlos en los regímenes por separar los bienes patrimoniales. La significancia estadística de este resultado fue 0.000, expresando un grado menos significativo comúnmente aceptado de 0.05, confirmando la relación observada que es altamente de significancia, es decir, existe relación entre las uniones de hecho y la vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial. Dicho producto de la investigación se fundamenta en Vásquez (2022) quien expresa que debería incorporarse en los regímenes por separar los bienes de gananciales en las uniones de hecho expresado en el numeral 326 del Código Civil, donde se otorga más seguridad al derecho merecido de quienes poseen concubinatos, donde prevalecen los derechos a la igualdad y libertad para elegir los regímenes de bienes patrimoniales.

5.4. Por último, se realizó la contrastación de la hipótesis específica 3, de lo cual se obtuvo que, de la prueba de Spearman se evidenció una correlación significativa entre las

uniones de hecho y la implementación de las sociedades de gananciales en el régimen de separación de patrimonios. El factor de relación de Spearman es de 0.454, lo cual expresa una relación favorable entre las variables. Esto significa que, la presencia de uniones de hecho está relacionada con un incremento o influencia de las sociedades de gananciales por separarse en los bienes patrimoniales. La magnitud estadística de este resultado es de 0.000, menor a los niveles significativos habitualmente aceptado de 0.05, lo cual expresa que, la relación observada es altamente de significancia. Dicho producto demuestra que es necesario la regulación y supervisión adecuada de las uniones de hecho para asegurar que las separaciones de patrimonios se den más equitativas, protegiendo así los derechos de las partes involucradas bajo un marco claro de sociedad de gananciales, es decir, existe relación entre las uniones de hecho y la sociedad de gananciales en el régimen de separación de patrimonio. Se halló a Llancari (2018) quien coincide que, la unión de hecho, es considerado jurídicamente como una institución que requiere más seguridad normativa legalizada, ya que, si la comparamos con el matrimonio, ambos son también instituciones jurídicas.

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

Existe una correlación buena de Spearman entre ambas variables de estudio de 0.562, lo que expresa una relación buena y moderada. En términos prácticos, cuando se concede mayor reconocimiento legal y social a las uniones de hecho, es más probable que se establezcan de manera clara y efectiva los protocolos por separar los bienes patrimoniales para estas uniones. En ese sentido se confirma que, existe relación entre reconocer las uniones de hecho y fijación de los regímenes por separar los bienes patrimoniales.

Se obtuvo que, la correlación positiva de Spearman es de 0,486, lo cual expresa una relación buena entre las variables. Es decir, si se llega a mejorar la regulación jurídica en las parejas con unión de hecho, se incrementa la posibilidad de un sistema claro y efectivo de separación de patrimonios para estas uniones. La magnitud estadística del resultado fue 0.000, menor al grado significativo habitualmente aceptado de 0.05, confirmando que esta relación es altamente de significancia. Por lo tanto, se confirma que, la ausencia de normativas jurídicas afecta en gran medida a los regímenes por separar los bienes patrimoniales en las uniones de hecho.

El valor de correlación de Spearman es 0.565, expresando la relación buena-moderada a fuerte entre las variables. La presencia de uniones de hecho en la práctica

está asociada con un mayor riesgo de vulnerar los derechos de igualdad para aplicar los regímenes de separación de patrimonios en la aplicación de regímenes de separación de bienes patrimoniales. La significancia estadística de este resultado fue 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia comúnmente aceptado de 0.05, confirmando la relación observada es altamente significativa, es decir, existe relación entre las uniones de hecho y la vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial.

Resultando que es necesario considerar la regulación y supervisión adecuadas de las uniones de hecho para asegurar que las separaciones de patrimonios se realicen de forma equilibrada y sin distinción protegiendo los derechos de las partes involucradas bajo un marco claro de sociedad de gananciales, es decir, existe relación entre las uniones de hechos y las sociedades de gananciales en los regímenes por separar los bienes patrimoniales.

## **6.2. Recomendaciones**

Con el estudio se determinó que existe relación entre reconocer las uniones de hecho y la fijación del régimen de separación de patrimonios. Es necesario tener en cuenta que se debe legislar para proteger a las uniones de hecho para que tengan los mismos derechos de poder elegir el régimen patrimonial al que desean acogerse tal como sucede en el caso del matrimonio.

Es necesario la regulación de los regímenes de separación de bienes patrimoniales en las uniones de hecho. Las autoridades del poder legislativo deben adecuar las leyes a fin de proteger la convivencia por uniones de hecho.

Se debe legislar las uniones de hecho con respecto a la elección de los regímenes patrimoniales, a fin de que las familias no queden desprotegidas cuando los convivientes decidan separarse.

## Referencias

### 7.1. Fuentes documentales

Tribunal Registral. (2019, 19 de diciembre). Resolución N° 993-2019-SUNARP-TR-T. [https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud\\_res2.asp](https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud_res2.asp)

### 7.2. Fuentes bibliográficas

Aguilar, L. (2006). Régimen patrimonial del matrimonio. Derecho PUCP, 0(59), 313-355.

Amado Ramírez (2013) La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil peruano. VOX JURIS, Lima (Perú) 25 (1): 121-156, 2013.

Caballero Romero, A. (2000). Metodología de la Investigación Científica. Diseños con Hipótesis Explicativas. Lima: Udegraf.

Carrasco, S. (2014). Metodología de la investigación científica. (2.<sup>a</sup> ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Cebrián Salvat (2018) Los efectos patrimoniales de las parejas no registradas en derecho internacional privado español.

Código Civil y Comercial de la Nación. (2014). Argentina. Ley 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación, sobre uniones convivenciales.



Código Civil. (1984). Decreto Legislativo N° 295—Código Civil de Perú.

Gaceta Jurídica (2009). Constitución y normas básicas sobre procesos constitucionales. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5.a Edición). Chile: McGraw-Hill / Interamericana Editores.

JUS Constitucional (2008). Junio, 61-62.

Ley de Unión Concubinaria. (2008). Uruguay. Ley 20830 Ley de Unión Concubinaria.

Plácido, Álex (blog) (2010a). La prueba de la existencia en las uniones de hecho.

Plácido, V. A. F. (2017). Los regímenes patrimoniales del matrimonio y de las uniones estables en la doctrina y jurisprudencia (Segunda edición). Instituto Pacifico.

Rodríguez, J. B., & Rojas, D. F. C. (2013). La Celebración De Capitulaciones En La Unión Marital De Hecho. Universitas, 126, 65-88.

Varsi, R. E. (2011). Tratado de derecho de familia: matrimonio y uniones estables: Vol. Tomo II (Primera edición). Gaceta Jurídica S.A

### **7.3. Fuentes hemerográficas**

Perez Luño, A. E. (2000). La Seguridad Jurídica: una garantía del derecho y la justicia. (U. N. Distancia, Ed.) Boletín de la Facultad de Derecho (15), 25- 38. Obtenido de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:BFD-2000-15-48A09575/PDF>

Wolters Kluwer. (01 de 01 de 2017). Seguridad jurídica. Obtenido de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTQxNztbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAwrlbTjUAAAA=WKE#I151](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTQxNztbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAwrlbTjUAAAA=WKE#I151)

#### 7.4. Fuentes electrónicas

Alberca Guerrero (2019) La unión de hecho y el régimen de separación patrimonial en el distrito de San Martín de Porres, 2018. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52459>

Castro Avilés, E. F. (2014). Análisis legal y jurisprudencial de la Unión de Hecho. (A. d. Magistratura, Ed.) Lima: Editora Diskcopy S.A.C. <https://legis.pe/wp-content/uploads/2017/03/Descarga-en-PDF-%C2%ABAn%C3%A1lisis-legal-y-jurisprudencial-de-la-uni%C3%B3n-de-hecho%C2%BB.pdf>

Cornejo Chávez, Héctor (1999). Derecho Familiar Peruano. Lima, Perú. Corte Suprema de Justicia (2011). Jurisprudencia Sistematizada. Resoluciones del Poder Judicial. Disponible en: [www.poderjudicial.gob.pe](http://www.poderjudicial.gob.pe)

Ley N°. 870. (2014, 8 de octubre). Código de familia. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=0E2E8961BDFD480706257E4A006DDE63&action=openDocument>

Llancari Illanes (2018) El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9688/Llancari\\_is.pdf?sequence=3](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9688/Llancari_is.pdf?sequence=3)

Miguel Saldaña (2018) El derecho de opción del régimen patrimonial en las uniones de hecho reconocidas judicial y notarialmente.

[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/4142/REP\\_DE\\_RE\\_DIANA.MIGUEL\\_DERECHO.OPCI%  
c3%93N.R%  
c3%89GIMEN.PATRIMONIAL.UNIONES.HECHO.RECONOCIDAS.JUDICIAL.NOTARIAL.MENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/4142/REP_DE_RE_DIANA.MIGUEL_DERECHO.OPCI%c3%93N.R%c3%89GIMEN.PATRIMONIAL.UNIONES.HECHO.RECONOCIDAS.JUDICIAL.NOTARIAL.MENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Perez Luño, A. E. (2000). La Seguridad Jurídica: una garantía del derecho y la justicia. (U. N. Distancia, Ed.) Boletín de la Facultad de Derecho (15), 25- 38. Obtenido de [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:bfd-2000-15-48A09575/PDF](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:bfd-2000-15-48a09575/pdf)

Rodríguez González (S.F) Las uniones de hecho: presente y futuro.

[https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48676/tesis-1892-  
210907.pdf?sequence=1](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48676/tesis-1892-210907.pdf?sequence=1)

Suarez Callirgos (2021) INCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS EN LAS UNIONES DE HECHO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.

[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30260/Suarez%  
20Callirgos%  
2C%  
20Marleni.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30260/Suarez%20Callirgos%2C%20Marleni.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tribunal Registral. (2019, 19 de diciembre). Resolución N° 993-2019-SUNARP-TR-

T. [https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud\\_res2.asp](https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud_res2.asp)

Vásquez Araujo (2022) Propuesta normativa para incorporar el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho del Perú.

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4501/1/TL\\_VasquezAraujoY  
nngrid.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4501/1/TL_VasquezAraujoYnngrid.pdf)

Wolters Kluwer. (01 de 01 de 2017). Seguridad jurídica. Obtenido de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTQxNztbLUouLM\\_DxbIwMDCwN zAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAwrlbTjUAAAA=WKE#I151](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTQxNztbLUouLM_DxbIwMDCwN zAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAwrlbTjUAAAA=WKE#I151)

## **Anexos**

**Matriz de consistencia**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>METODO Y DISEÑO</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA</b>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cómo afecta la falta de regulación jurídica en el régimen de separación de patrimonio en la unión de hecho?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la unión de hecho y la</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Determinar cómo afecta la falta de regulación jurídica el régimen de separación de patrimonio en la unión de hecho.</p> <p>Describir la relación entre la unión de hecho y la</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Existe relación entre el reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023</p> <p><b>Hipótesis específico</b></p> <p>Afecta en gran manera la falta de regulación jurídica en el régimen de separación de patrimonio en la unión de hecho.</p> <p>Existe relación entre la unión de hecho y la</p>	<p><b>VARIABLE</b></p> <p><b>1:</b></p> <p>Unión de hecho</p> <p><b>VARIABLE</b></p> <p><b>2:</b></p> <p>Régimen de separación de patrimonios</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Descriptiva correlacional.</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No Experimental – transversal.</p>	<p><b>POBLACION</b></p> <p>85 abogados</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>La muestra estará constituida por 70 abogados</p>

<p>vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial?</p>	<p>vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial.</p>	<p>vulneración al derecho de igualdad en el régimen de separación patrimonial.</p>		<p><b>Enfoque:</b> cuantitativo y cualitativo</p>	
<p>¿Cual es el nivel de relación entre la unión de hecho y la sociedad de gananciales en el régimen de separación de patrimonio?</p>	<p>Establecer la relación entre la unión de hecho y la sociedad de gananciales en el régimen de separación de patrimonio.</p>	<p>Existe relación entre la unión de hecho y la sociedad de gananciales en el régimen de separación de patrimonio</p>			

**Anexo cuestionario**

**RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO Y FIJACIÓN DEL RÉGIMEN  
DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS - HUAURA 2023**

**Instrucciones:** Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo con el “Reconocimiento de la unión de hecho y fijación del régimen de separación de patrimonios - Huaura 2023”. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

<b>RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO</b>									
<b>DIMENSIÓN 1: La unión de hecho propia o pura</b>					<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
	1. Considera que para la unión de hecho no se debe tener en cuenta el impedimento matrimonial								
	2. Considera que para la unión de hecho el único requisito a cumplir debe ser hacer vida en común								
	3. Considera que la figura de la unión de hecho debe ser reconocida sin formalizar dicha unión legalmente								
	4. Considera que para la figura de la unión de hecho debe tener los mismos derechos que la unión matrimonial								
<b>DIMENSIÓN 2: La unión de hecho impropia o adulterina.</b>					<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
	5. Considera que la convivencia es un requisito para la unión de hecho								
	6. Considera que las parejas desconocen sus derechos								
	7. Considera que las parejas conviven sin saber que existe impedimentos para las uniones hecho propia								
	8. Considera que la convivencia con impedimento no podrá formalizar la unión de hecho								
	9. Considera que para las uniones de hecho no debe existir ningún impedimento								



## RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS

<b>DIMENSIÓN 1: FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
	10. Considera que la unión de hecho ya está regulada en la ley					
	11. Considera que la separación de patrimonio debe alcanzar también a las convivientes con impedimento					
	12. Considera que la convivencia de hecho con impedimento también debe otorgársele la sociedad de gananciales					
<b>DIMENSIÓN 2: VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
	13. Considera que la unión de hecho impropia no tiene los mismos derechos que los casados					
	14. Considera que en la unión de hecho impropia se vulnera derechos constitucionales					
	15. Considera que para la separación de patrimonio se debe tener en cuenta la igualdad de derechos					
<b>DIMENSIÓN 3: SOCIEDAD DE GANANCIALES SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
	16. Considera que la unión de hecho impropio debe alcanzar a inscribir en Registros Públicos la separación de patrimonio					
	17. Considera que la sociedad de gananciales también debe alcanzar a la unión de hecho impropio					

<b>Variable X</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ítem</b>
Unión de hecho	La unión de hecho propia o pura	Libres de impedimento matrimonial	
		Vida en común	
		Sin formalizar dicha unión legalmente.	
	La unión de hecho impropia o adulterina.	Convivencia	
		Impedimento matrimonial	
<b>Variable Y</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ítem</b>
Régimen de separación de patrimonios	Falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio	Vulneración patrimonial	
		Vulneración al derecho de igualdad	
	Vulneración al derecho de igualdad	Constitucionales	
		Legislativas	
	Sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios	Separación de patrimonio	
		Régimen mancomunado	

<b>RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO</b>	<b>La unión de hecho propia o pura</b>	<b>Impedimento familiar</b>	<b>Requisito de hacer vida en común</b>	<b>Reconocimiento sin formalización legal</b>	<b>Derechos de la unión de hecho vs matrimonial</b>	<b>La unión de hecho propia o adulterina.</b>	<b>Convivencia para como requisito para la unión de hecho</b>	<b>Desconocimiento de derechos por parte de las parejas</b>	<b>Convivencia con desconocimiento de impedimentos</b>	<b>Imposibilidad de formalizar la unión de hecho con impedimento</b>	<b>La inexistencia de impedimentos para uniones de hecho</b>
30	14	1	5	5	3	16	5	3	4	2	2
28	13	3	4	2	4	15	1	1	5	3	5
26	12	1	5	5	1	14	5	1	4	1	3
24	12	1	5	2	4	12	1	1	1	5	4
25	11	1	5	1	4	14	2	3	1	3	5
30	13	3	5	4	1	17	2	1	5	5	4
34	16	4	5	3	4	18	5	5	1	3	4
21	13	2	2	4	5	8	2	2	1	2	1
20	10	3	4	1	2	10	2	1	2	2	3
24	14	5	3	4	2	10	1	3	4	1	1
17	10	4	1	1	4	7	1	1	2	2	1
27	16	3	4	5	4	11	3	1	4	2	1
26	10	3	4	1	2	16	3	4	3	1	5
27	11	1	5	1	4	16	5	2	1	3	5
33	13	5	2	1	5	20	3	5	2	5	5
31	14	5	1	4	4	17	4	5	2	3	3
32	18	5	4	5	4	14	1	2	1	5	5
29	13	3	2	4	4	16	2	4	2	5	3
32	18	4	4	5	5	14	1	4	2	2	5
31	13	2	4	4	3	18	5	5	1	2	5
29	13	5	3	3	2	16	5	3	2	1	5
29	9	4	1	3	1	20	4	4	5	3	4
30	13	5	2	5	1	17	4	3	4	4	2
24	9	2	1	1	5	15	1	4	1	4	5
34	15	5	2	4	4	19	3	5	4	4	3
26	13	1	2	5	5	13	5	1	2	4	1
26	10	2	1	4	3	16	2	4	4	5	1
23	12	3	4	1	4	11	3	1	1	4	2
27	16	3	3	5	5	11	2	2	1	3	3
23	10	5	1	3	1	13	3	5	3	1	1
24	9	3	1	3	2	15	1	5	5	1	3
33	17	5	5	3	4	16	2	3	3	4	4
30	16	5	3	3	5	14	1	4	3	1	5
30	14	4	2	4	4	16	3	3	3	2	5
24	12	3	3	5	1	12	2	1	1	3	5
26	9	3	2	2	2	17	5	3	4	4	1

32	11	5	2	1	3	21	5	4	5	4	3
13	6	1	1	2	2	7	1	1	1	2	2
22	9	4	1	3	1	13	4	4	1	3	1
30	14	2	2	5	5	16	2	2	2	5	5
34	16	2	4	5	5	18	2	2	4	5	5
25	12	1	3	3	5	13	1	1	3	3	5
31	14	3	3	4	4	17	3	3	3	4	4
13	6	1	1	1	3	7	1	1	1	1	3
18	8	2	4	1	1	10	2	2	4	1	1
32	14	4	4	1	5	18	4	4	4	1	5
31	14	3	5	3	3	17	3	3	5	3	3
41	18	5	4	5	4	23	5	5	4	5	4
25	11	3	3	2	3	14	3	3	3	2	3
18	8	2	3	2	1	10	2	2	3	2	1
21	10	1	2	2	5	11	1	1	2	2	5
24	10	4	2	1	3	14	4	4	2	1	3
18	8	2	3	1	2	10	2	2	3	1	2
29	14	1	3	5	5	15	1	1	3	5	5
31	14	3	5	3	3	17	3	3	5	3	3
35	15	5	5	4	1	20	5	5	5	4	1
39	17	5	5	2	5	22	5	5	5	2	5
30	14	2	4	5	3	16	2	2	4	5	3
43	19	5	5	5	4	24	5	5	5	5	4
28	12	4	2	4	2	16	4	4	2	4	2
13	6	1	1	3	1	7	1	1	1	3	1
28	13	2	5	4	2	15	2	2	5	4	2
36	16	4	3	5	4	20	4	4	3	5	4
22	10	2	3	4	1	12	2	2	3	4	1
39	17	5	5	2	5	22	5	5	5	2	5
30	13	4	3	5	1	17	4	4	3	5	1
25	12	1	4	2	5	13	1	1	4	2	5
19	9	1	1	5	2	10	1	1	1	5	2
20	9	2	2	1	4	11	2	2	2	1	4
23	10	3	1	5	1	13	3	3	1	5	1

<b>RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS</b>	<b>Falta de regulación jurídica sobre la separación de patrimonio</b>	<b>La regulación legal de la unión de hecho</b>	<b>La separación de patrimonio para convivientes con impedimento</b>	<b>La sociedad de gananciales para convivientes con impedimento</b>	<b>Vulneración al derecho de igualdad</b>	<b>Los derechos de la unión de hecho impropia en comparación con los casados</b>	<b>La vulneración de derechos constitucionales en la unión de hecho impropia</b>	<b>Igualdad de derechos en la separación de patrimonio</b>	<b>Sociedad de gananciales separaciones de patrimonio</b>	<b>Inscripción de registros públicos de la separación de patrimonio para unión de hecho impropio</b>	<b>La extensión de la sociedad de gananciales de techo impropio</b>
27	9	4	4	1	12	3	4	5	6	3	3
22	7	4	2	1	11	5	3	3	4	2	2
27	14	5	5	4	10	3	5	2	3	1	2
26	10	2	3	5	9	1	3	5	7	4	3
27	11	3	5	3	10	2	3	5	6	4	2
21	6	3	2	1	11	4	3	4	4	2	2
28	8	2	3	3	10	4	1	5	10	5	5
32	10	5	4	1	12	5	5	2	10	5	5
31	11	2	4	5	11	5	3	3	9	5	4
24	9	2	3	4	7	2	4	1	8	4	4
22	8	4	2	2	8	3	4	1	6	1	5
33	13	5	3	5	12	5	2	5	8	4	4
25	9	3	1	5	11	5	4	2	5	2	3
17	6	3	2	1	7	1	4	2	4	2	2
20	3	1	1	1	13	3	5	5	4	1	3
22	10	2	4	4	10	2	3	5	2	1	1
16	5	1	3	1	8	1	2	5	3	1	2
28	10	2	3	5	10	4	3	3	8	4	4
24	12	5	3	4	7	1	2	4	5	2	3
24	7	1	1	5	10	1	5	4	7	2	5
28	10	1	5	4	12	5	5	2	6	5	1
28	11	5	1	5	12	4	4	4	5	4	1
23	8	1	4	3	11	5	5	1	4	2	2
21	9	3	4	2	9	1	4	4	3	2	1
20	6	1	1	4	7	2	3	2	7	5	2
22	10	5	2	3	9	2	2	5	3	1	2
20	7	4	1	2	10	3	2	5	3	2	1
29	10	5	1	4	12	4	3	5	7	3	4
18	7	2	3	2	5	1	1	3	6	3	3
22	10	4	1	5	6	1	3	2	6	5	1
22	8	2	3	3	10	1	4	5	4	3	1
30	10	5	4	1	10	3	2	5	10	5	5
22	11	3	3	5	3	1	1	1	8	5	3
24	9	2	4	3	9	5	2	2	6	4	2
17	4	1	1	2	7	1	5	1	6	3	3
27	10	3	2	5	12	5	4	3	5	3	2

28	11	5	2	4	10	4	4	2	7	5	2
10	4	1	1	2	4	1	1	2	2	1	1
21	8	4	1	3	8	4	1	3	5	4	1
22	9	2	2	5	9	2	2	5	4	2	2
28	11	2	4	5	11	2	4	5	6	2	4
18	7	1	3	3	7	1	3	3	4	1	3
26	10	3	3	4	10	3	3	4	6	3	3
8	3	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1
20	7	2	4	1	7	2	4	1	6	2	4
26	9	4	4	1	9	4	4	1	8	4	4
30	11	3	5	3	11	3	5	3	8	3	5
37	14	5	4	5	14	5	4	5	9	5	4
22	8	3	3	2	8	3	3	2	6	3	3
19	7	2	3	2	7	2	3	2	5	2	3
13	5	1	2	2	5	1	2	2	3	1	2
20	7	4	2	1	7	4	2	1	6	4	2
17	6	2	3	1	6	2	3	1	5	2	3
22	9	1	3	5	9	1	3	5	4	1	3
30	11	3	5	3	11	3	5	3	8	3	5
38	14	5	5	4	14	5	5	4	10	5	5
34	12	5	5	2	12	5	5	2	10	5	5
28	11	2	4	5	11	2	4	5	6	2	4
40	15	5	5	5	15	5	5	5	10	5	5
26	10	4	2	4	10	4	2	4	6	4	2
12	5	1	1	3	5	1	1	3	2	1	1
29	11	2	5	4	11	2	5	4	7	2	5
31	12	4	3	5	12	4	3	5	7	4	3
23	9	2	3	4	9	2	3	4	5	2	3
34	12	5	5	2	12	5	5	2	10	5	5
31	12	4	3	5	12	4	3	5	7	4	3
19	7	1	4	2	7	1	4	2	5	1	4
16	7	1	1	5	7	1	1	5	2	1	1
14	5	2	2	1	5	2	2	1	4	2	2
22	9	3	1	5	9	3	1	5	4	3	1